Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)

AÑO 2020

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma
	Dennys Maigua/ Director	SNGRE	
	Jessica Rosas/Analista	MREMH	Just of
	José Pozo/ Analista	DINAPEN	Carl S
Elaborado por:	Jessica Murquincho/Agente operativa	DEVIF	(July)
	Andrea Álvarez/ Directora de DPRIAC	SDH	Judraskusman
	Christina Jácome/Analista	MSP	listate a del
	Mayor Andrés Cortez	FFAA	Hnercy Contex 4.
	Fernanda Yépez	MIES	7
Revisado	Edmundo Carbó/ Director	SNGRE	
por:	Líder MTT4		John .







OBJETIVO

Establecer el procedimiento de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19.

ALCANCE

Este documento constituye un protocolo en relación con los diversos servicios brindados por las instituciones públicas señaladas en el presente, para la comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19).

MARCO LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "BELÉM DO PARÁ"
- Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer "CEDAW"
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes
- Código Orgánico Integral Penal
- Ley Orgánica de Sistema Nacional de Salud.
- Ley Orgánica de Educación Intercultural- LOEI y su Reglamento
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres
- Código de la Niñez y Adolescencia
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
- Ley Orgánica de Discapacidades
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Acuerdo Nº 00126-2020-Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria.
- Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y de género (SIS ECU 911; Secretaría de Derechos Humanos (SDH); Ministerio de Gobierno (MDG); Policía Nacional, Ministerio de Salud Pública (MSP); Consejo Nacional para la Igualdad de Género I)

DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF): Unidad policial que garantiza el respeto de los derechos humanos, brindando atención especializada en casos de violencia intrafamiliar, protegiendo la integridad física, psíquica y sexual de los miembros del núcleo familiar.







- Dirección Nacional de Policía Especializada en niños, niñas y adolescentes (DINAPEN): Unidad policial que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, con el establecimiento de medidas preventivas, de intervención y capacitación a una policía especializada en niños, niñas y adolescentes.
- Dirección Nacional de Policía Comunitaria: Es una modalidad de servicio de la Policía Nacional creado para construir una cultura de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el barrio, mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo con la finalidad de fomentar la participación solidaria, cívica y patriótica de las autoridades, organizaciones sociales y de la comunidad.
- Unidad de Policía Comunitaria (UPC) Unidades de la policía que tienen el fin de apoyar en la construcción de una cultura de convivencia pacífica y seguridad ciudadana en el barrio, comunidad o zona, mediante acciones de carácter preventivo, proactivo y educativo.
- Servicio de Protección Integral (SPI): Servicio de protección Integral que presta atención psicológica, social, psicosocial y acompañamiento legal a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
- Servicio de Primera Atención: Este servicio se brinda la primera atención a las víctimas de violencia física, sexual y psicológica en todos los establecimientos de salud que cuentan con salas de emergencia 24 horas, y consulta externa, garantizando las condiciones de confidencialidad y no revictimización.
- Persona agresora: Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia de género contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- Víctima: Se considera a la mujer y/o demás miembros integrantes del núcleo familiar que sufran violencia o afectación ejecutada por un miembro de la familia. (LOIPEVM, Art. 4)
- Interés superior del niño: Es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria, para garantizar que sus derechos prevalezcan sobre los de las demás personas e impone a todas las autoridades administrativas o judiciales, instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones a este principio.
- Violencia de género contra las mujeres: Cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que tiene su origen en las relaciones asimétricas de poder, con base en los roles de género (LOIPEVM, Art. 4)
- Intrafamiliar o doméstico: Es aquella violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito del núcleo familiar. Dicho núcleo puede estar integrado por el cónyuge, la pareja en unión de hecho o unión libre, el conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes por consanguinidad y afinidad, y personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación, cuya consecuencia es que dañe o pudiese dañar la dignidad, el bienestar, la integridad física y psicológica, sexual, económica y patrimonial, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno







desarrollo de las mujeres, que incluye las relaciones vigentes o las finalizadas, no siendo requisito la convivencia (LOIPEVM, Art. 11)

INSTRUMENTOS IMPLEMENTADOS POR INSTITUCIONES PARA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR

Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911

 Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y de género.

MSP

 Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia basado en Género, y Graves Violaciones a los Derechos Humanos -2019.

Ministerio de Gobierno (MDG)

 Manual de Proceso para la Gestión de otorgamiento de medidas administrativas de Protección Inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer.

Ministerio de Educación (MINEDUC)

- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia en el contexto de la Declaración de Emergencia Sanitaria por COVID-19. Para comunidades educativas sobre cómo responder ante una situación de violencia activando la ruta de atención con el 911.
- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo.
- Guía rápida de actuación frente a situaciones de violencia.
- Aprendiendo en casa, insumos para padres, con el fin de precautelar la salud y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, considerando que el Gobierno Nacional dispuso de manera obligatoria la suspensión de clases en todo el territorio nacional.

Dirección Nacional de Policía Comunitaria

- Protocolo de actuación policía en casos relacionados a vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes y adolescentes infractores.
- Protocolo de actuación policial en casos relacionados a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

DINAPEN

 Protocolo de actuación policía en casos relacionados a vulneración de derechos a niños, niñas y adolescentes y adolescentes infractores.

DEVIF

 Protocolo de actuación policial en casos relacionados a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.







SDH

- Protocolo de Atención a casos de emergencia en casos de violencia sexual y/o de tentativa de femicidio o femicidio.
- Herramientas psicológicas para la contención emocional a víctimas de violencia y situaciones de conmoción social durante medidas emergentes por covid-19
- Matriz para derivación de atenciones de casos de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes en estado de emergencia sanitaria.

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911

- Recibir llamadas de emergencia reportadas en curso por parte de la persona agredida o por terceras personas conocedoras del hecho, recabar la ubicación de la persona en situación de vulnerabilidad, para una pronta intervención por parte de las instituciones de respuesta.
- Reportar diariamente a la SDH el registro de llamadas telefónicas relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y contra la mujer, para el acompañamiento correspondiente (día, mes, cantón, domicilio y número de teléfono)

MIES

- Promocionar la existencia de un medio de denuncias para casos de violencia identificados en personas que reciben los servicios del MIES.
- Comunicar al Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 o al 1800DELITO, las alertas que conozca sobre violencia intrafamiliar.
- Mediante el seguimiento realizado a las familias, se entregará consejería en temas de prevención de violencias o qué deben hacer en caso de detectar un caso.

MINEDUC

 Comunicar al Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 o al 1800DELITO, las alertas que conozca sobre violencia de género e intrafamiliar.

SDH

- Brindar atención psicológica y asistencia legal en casos de violencia sexual, tentativa de femicidio, femicidio en mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- En los casos de emergencia, brindar atención presencial en el domicilio de las víctimas.

DINAPEN

 Adoptar y ejecutar medidas preventivas y de investigación especializada en infracciones relacionadas con niños, niñas y adolescentes, en coordinación con la autoridad competente.

DEVIF

 Adoptar y ejecutar medidas preventivas y de investigación especializada en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, protegiendo







SGRE PRT-003

la integridad física, psicológica y libertad sexual, en coordinación con la autoridad competente.

Dirección Nacional de Policía Comunitaria

 Los servidores y servidoras policiales de las Unidades de Policía Comunitaria atenderán los requerimientos de la ciudadanía en general, en temas de violencia de género e intrafamiliar, brindando el auxilio inmediato a los miembros del núcleo familiar inmersos en casos de violencia.

MDG

Las y los tenientes políticos a nivel nacional otorgarán medidas administrativas de protección, las cuales son de carácter inmediato y provisional y tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de la vida e integridad, en relación con los actos de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

MPS

- Comunicar al Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 o al 1800DELITO, las alertas que conozca sobre violencia de género e intrafamiliar.
- Realizar la atención integral en Salud a las presuntas víctimas de violencia basada en género, a través del Servicio de Primera Atención:
 - Contención emocional
 - Entrega de tratamientos y profilácticos para Infección de Transmisión Sexual –ITS y VIH
 - o Atención integral en salud
 - Notificar a la Fiscalía General del Estado del presunto caso de violencia basada en género.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Se brindará atención en casos de violencia de género e intrafamiliar y de género, a través de las instituciones competentes del Estado, una vez receptada la alerta mediante el Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911, la línea telefónica 1800DELITO o cualquier otro medio.
- La información que se intercambie entre las instituciones será confidencial y de uso exclusivo de estas, la cual únicamente será utilizada con la finalidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos, protección de la integridad física y psicológica de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
- Se realizará la difusión de los servicios de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar.
- En todas las acciones realizadas se tendrá en cuenta los enfoques de género, derechos humanos, intergeneracional, intercultural.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN DE SERVICIOS

 Para la prevención de casos de violencia de género e intrafamiliar, cada institución del Estado, responsable de la implementación del presente, deberá







ejecutar estrategias y acciones enfocadas a la prevención y difusión de servicios de las instituciones en casos de violencia de género e intrafamiliar durante el estado de emergencia sanitaria, tomando en consideración que las víctimas se encuentran aisladas en sus viviendas, sin tener la posibilidad de salir a denunciar estos casos.

 Se establecerá una red de difusión de los servicios de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar en las distintas páginas web de las instituciones responsables de la implementación del presente.

 Las instituciones parte de este protocolo, a través de sus direcciones de comunicación, intercambiarán la información de sus acciones para atención de los casos de violencia de género e intrafamiliar.

DETECCIÓN

- Las alertas se receptarán a través del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU-911, 1800DELITO, medios telefónicos o electrónicos.
- Si la alerta se recepta de forma directa a través de otra institución, como por ejemplo el MINEDUC, MIES, MSP o la SDH, estas instituciones deberán comunicar de forma inmediata al Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU-911 o 1800DELITO.

DERIVACIÓN INMEDIATA / PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA:

- El Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU-911 comunicará a la Policía Nacional las alertas receptadas en casos de violencia de género e intrafamiliar, a fin que se traslade hasta el lugar del hecho y realice el acompañamiento para la presentación de la denuncia o recibir atención de salud, asesoría legal, boleta de auxilio en tenencias políticas u otro servicio que sea necesario.
- El SIS ECU-911 compartirá a la SDH la base de datos registro de llamadas telefónicas relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y contra la mujer, que incluya día, mes, cantón, domicilio y número de teléfono.

PREVENCIÓN ESCALADA DE VIOLENCIA

- Con la base de datos compartida por el Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911, la SDH debe realizar el análisis de los casos a priorizar para la aproximación.
- En caso de detectarse, que de un mismo número se receptaron más de tres llamadas, la SDH realizará una aproximación a la víctima a fin de realizar un seguimiento y prevenir la escalada de violencia en dicho núcleo familiar.

ATENCIÓN

- La SDH coordinará con sus Directores Zonales los casos de violencia sexual, tentativa de femicidio en mujeres, para la atención psicológica o asistencia legal.
 En aquellos casos que ameriten acompañamiento presencial, la SDH activará a sus equipos en territorio, precautelando el autocuidado y su salud.
- SDH-SPI articulará con su Red de 16 Centros de Atención Integral para la respuesta emergente de atención psicológica, asesoría legal; y con las cinco Casas de Acogida para el acogimiento de emergencia de las mujeres y sus hijos e hijas.
- La Policía Nacional actuará conforme a los protocolos establecidos.







Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia intrafamilia: durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)

SCHEPRT-003

- Los tenientes políticos solicitarán el apoyo de la policía comunitaria para cumplir las medidas administrativas otorgadas.
- Las instituciones responsables definirán las acciones operativas en el marco de sus competencias y de la coordinación interinstitucional como parte del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.







Comunicación y atención de casos de violencia intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)

SGRE PRT-003

DETALLE DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

		d.		
Medio	ECU-911 1800DELITO	Registro historia clínica	1800DELITO	ECU - 911
Tiempo estimado	Inmediato	Inmediato	Inmediato	Inmediato
Descripción	Se comunicará de forma inmediata al Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 o 1800DELITO, las alertas reportadas.	Realizar la atención integral en Salud a través del Servicio Inmediato de Primera Atención.	Adoptar y ejecutar medidas preventivas y de investigación especializada Inmediato en coordinación con la autoridad competente.	Atender los requerimientos de la ciudadanía, en casos
Actividad	Comunicar alertas	Atención a víctimas y familiares	Adoptar y ejecutar medidas	Brindar auxilio
Responsable de actividad	Servidores que reciban alertas	Servidores del MSP	Servidores del área	Servidores del
Institución Responsable	Todas las instituciones del Estado y la sociedad civil tienen la obligación de reportar	MSP	DINAPEN Y DEVIF	DIRECCION NACIONAL DE
°Z	н	2	8	4

Comunicación y atención de casos de violencia intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)

	-003
-	E PR
	SGRE

0	cto de		TORICC
Medio	1800 DELITO Pedido directo de la víctima.	Llamada 911	Correo electronico
Tiempo estimado		Inmediato	Dharro
Descripción	flagrantes de violencia de género e intrafamiliar, en coordinación con el SIS 911 y las Unidades Policiales Especializadas.	Coordinación con los organismos de respuesta Inmediato articulados.	Envío de información de las llamadas telefónicas relacionadas con violencia de género e intrafamiliar y contra la mujer, incluyendo: dia, mes, canton, domicilio y número de teléfono; con el fin de prevenir casos de escalada de violencia.
Actividad	inmediato	Respuesta inmediata a la llamada en casos de violencia de género e intrafamiliar	Proporcionar información a SDH por medios definidos
Responsable de actividad	area	Servidores de la institución asignados	Servidores de la institución asignados
Institución Responsable	POLICIA COMUNITARIA	Servicio Integrado de Seguridad - SIS ECU 911	Servicio Integrado de Seguridad - SIS ECU 911
٤		ıo	9

Comunicación y atención de casos de violencia intrafamiliar durante la Emergencia Sanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19)

SGRE PRT-003

Medio	Base de datos compartida por el ECU	Teléfonos Direcciones Zonales (8) Telefonos Lideles	
Tiempo estimado	Inmediato	Inmediata	
Descripción	Realizar el análisis de los caso a priorizar para aproximación.	Atención de casos de Red de Centros de Atención emergencia de Integral para la respuesta violencia sexual, emergente de atención psicológica, asesoría legal; y con las Casas de Acogida para el acogimiento de emergencia de las mujeres y sus hijos e hijas	
Actividad	Priorización de casos	Atención de casos de emergencia de violencia sexual, tentativa de femicidio, en mujeres	
Responsable de actividad	Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia	Directores/as Zonales, Líderes/as SPI 45 a nivel nacional	
Institución Responsable	SDH	SDH	
Š	7	- ∞	

ANEXOS

- Anexo 1: Directriz de prestación de servicios para atención a víctimas de violencia en emergencia sanitaria.
- Anexo 2: Matriz de información para derivaciones de atención de casos de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes – Secretaría de Derechos Humanos.